



Resolución Jefatural

Chimbote, 06 de Enero del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000004-2024-JZ7CHM-MIGRACIONES

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento recepcionada con fecha 02 de agosto del 2021 de la persona de nacionalidad [REDACTED] y el Informe N° 000597-2023-UFFM-JZ7CHM/MIGRACIONES de fecha 29 de diciembre del 2023 emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Migraciones Chimbote, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, del 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas naturales nacionales o extranjeras; las personas naturales con negocio y las personas jurídicas, de transporte, operadoras o concesionarias o de servicio de hospedaje, domiciliadas o no domiciliadas en el país. En ningún caso MIGRACIONES aplica sanciones a niñas, niños y adolescentes.

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N°148-2020-MIGRACIONES, publicados en el diario oficial "El Peruano" el 19 de junio de 2020 y el 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y la Sección Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y

Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones; ambos unificados mediante el Texto Integrado del citado ROF aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 153-2020-MIGRACIONES (en adelante, nuevo ROF).

Que, asimismo, mediante la Resolución de Gerencia N° 000114-2020-GG/MIGRACIONES de fecha 10 de diciembre de 2021, se resuelve adicionar al artículo 1° de la Resolución de Gerencia N° 000098-2020-GG/MIGRACIONES, en el extremo que determina las funciones a cargo de las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria dependientes de las Jefaturas Zonales, entre otras emitir el informe de otorgamiento o pérdida de fraccionamiento de multa.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000091-2023-MIGRACIONES con fecha 21 de marzo del 2023, se deja sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 000072-2018-MIGRACIONES publicada el 27 de febrero del 2018, aprobándose nuevo “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de migraciones”.

Que, en el artículo 24° del referido Reglamento se establecen los supuestos que determinan la pérdida del beneficio de fraccionamiento:

“Artículo 24.- Supuestos que determinan la pérdida del beneficio de fraccionamiento

El administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de dos cuotas ordinarias consecutivas impagas.*
- b) Cuando el administrado interponga recursos administrativos o judiciales u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, tendientes a cuestionar la legalidad de los actos administrativos que dispuso el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento o la legalidad de los actos emitidos por MIGRACIONES vinculados con la imposición y/o ejecución de la multa impuesta.”*

Que, Mediante Resolución Jefatural N° 000070-2021-JZCHM/MIGRACIONES (31AGO2021), se determinó el valor de la multa correspondiente de la persona de nacionalidad [REDACTED] identificada con pasaporte N° [REDACTED] siendo que hasta el 26 de agosto del 2021 ascendía a un total de S/ 945.50 (Novecientos cuarenta y cinco con 50/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DE MULTA	CONCEPTO DE LA MULTA	DEUDA TOTAL
675	141 días de permanencia irregular (2019)	S/ 592.20
675	75 días de permanencia irregular (2020)	S/ 322.50
675	7 días de permanencia irregular (2020)	S/ 30.80
TOTAL	223 días	S/ 945.50

Asimismo, en el artículo 3° de la parte resolutive, señala: “Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en SEIS (06) cuotas mensuales, las

cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución

CÓDIGO DE PAGO 0673	DEUDA TOTAL AL 26/08/2021	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA FRACCIONADA 90% TOTAL	90% DEUDA FRACCIONADA	
				MES DEL 1° AL 5°	FINAL MES 6°
VALORIZACIÓN	S/945.50	S/94.55	S/850.95	S/141.82	S/141.85

Que, con fecha 09 de setiembre del 2021, se notificó la Resolución Jefatural N°000039-2021-JZ7CHM/MIGRACIONES a la administrada por correo electrónico autorizado: verenzuelahernan54@gmail.com.

Que, de acuerdo a los documentos presentados por el administrado se incumplió con el pago de cuotas asignadas de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PAGO	N° DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	CÓDIGO DE RECIBO	FECHA DE PAGO
0673	INICIAL	14/09/2021	S/.94.55	067201	10/09/2021
0673	1	30/09/2021	NO PAGO	NO PAGO	NO PAGO
0673	2	31/10/2021	S/.141.82	074984	29/10/2021
0673	3	30/11/2021	S/.141.82	089662	29/11/2021
0673	4	31/12/2021	S/.141.82	009344	08/01/2022
0673	5	31/01/2022	S/.141.82	038901	27/01/2022
0673	6	28/02/2022	S/.141.82	048282	04/03/2022
TOTAL PAGADO			S/. 803.65		

Que, como resultado del cruce de la información realizada entre los pagos ingresados a la cuenta de MIGRACIONES y los fraccionamientos otorgados con cuotas pendientes de pago, mediante Informe N° 000559-2023-UCT-MIGRACIONES (10MAY2023), la Unidad de Contabilidad y Tesorería, remite la relación de resoluciones respecto a las cuales se debe declarar la pérdida del beneficio de fraccionamiento.

En dicha relación se advierte que, a la fecha del referido informe, el administrado cuenta con un saldo verificado de S/ 141.85 (Ciento cuarenta y uno con 85/100 Soles).

Que, al término de los plazos previstos para el pago de las cuotas contenidas en la Resolución Jefatural N°000070-2021-JZ7CHM/MIGRACIONES sobre el otorgamiento de fraccionamiento de multa y en mérito a los argumentos expuestos en líneas precedentes, corresponde declarar la pérdida de dicho beneficio.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR** la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 000070-2021- JZ7CHM/MIGRACIONES de fecha (31AGO2021) a la persona de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] identificada con pasaporte N° [REDACTED] por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2°. – **Dar por vencidas** las cuotas pendientes de cancelación correspondientes al fraccionamiento otorgado a la persona de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mediante Resolución Jefatural N°000070-2021-JZ7CHM/MIGRACIONES, las que ascienden al saldo de S/ 141.85 (Ciento cuarenta y uno con 85/100 Soles).

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Jefatural a la administrada, a las Jefaturales Zonales a nivel Nacional, y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 4°. – **Poner** en conocimiento a la persona de nacionalidad [REDACTED] que de no presentar recurso impugnativo ni efectuar la cancelación del adeudo ascendente de S/ 141.85 (Ciento cuarenta y uno con 85/100 Soles), esta Resolución quedará firme, procediéndose a su ejecución forzosa mediante la cobranza coactiva de la deuda.

Artículo 5°. - **Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR EDU MEREGILDO HUAMAYALLI
JEFE ZONAL DE CHIMBOTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE